

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 1252/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Servicios Públicos (Creación, Modificación o Extinción)

**Fecha de iniciación:** 22/05/2022

## RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALIA DE POLÍTICAS SOCIALES, EDUCACIÓN E IGUALDAD

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando, que mediante la Resolución N.º 2022-0043 de 28/05/2022 emitida por el Concejal de Políticas Sociales, Educación e Igualdad de la Corporación, se aprobó la apertura del procedimiento de admisión de usuarios del **Servicio de Ludoteca Infantil de Verano 2022** que tendrá lugar desde el día 27/06/2022 al 08/09/2022, estableciendo el plazo de inscripción desde el día 01/06/2022 al 15/06/2022, ambos inclusive, el cual será prestado por la empresa **ASISTENCIA FAMILIAR CANARIA, S.L. con NIF. B38968822** como adjudicataria del contrato administrativo de servicio de actividades educativas extraescolares del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, según lo dispuesto en el Decreto N.º 2022-0097 de 28/02/2022 de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

II.- Teniendo en cuenta las distintas solicitudes de inscripción presentadas para la prestación del Servicio de Ludoteca Infantil de Verano 2022, así como la correspondiente documentación que se acompaña a las mismas.

III.- Considerando, que mediante Providencia del Concejal de Políticas Sociales, Educación e Igualdad de la Corporación de fecha 20/06/2022, se procedió a requerir la subsanación de algunas solicitudes de inscripción presentadas para la prestación del Servicio de Ludoteca Infantil de Verano 2022, otorgando para ello un plazo de tres (3) días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, que se produjo el día 20/06/2022.

IV.- Considerando, que las solicitudes de inscripción se atienden por riguroso orden de registro, aplicando el régimen de matrícula establecido en la Ordenanza reguladora del Servicio, debiendo dictarse por la Concejalía de Políticas Sociales, Educación e Igualdad de la Corporación resolución justificativa de la admisión, denegación o desistimiento, en su caso, de las solicitudes presentadas, que se comunicará a los solicitantes interesados a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento



antes del inicio del servicio, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.” Asimismo, especifica el apartado 2.l) del mismo precepto que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

II.- Teniendo en cuenta lo dispuesto tanto en el Reglamento Regulador del funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, como en la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca (BOP. Santa Cruz de Tenerife N.º 135 de 10/10/2012).

Por todo ello, habida cuenta de lo anteriormente expuesto, el Concejal de Políticas Sociales, Educación e Igualdad del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey de conformidad con las competencias que tiene atribuidas por el Decreto de la Alcaldía N.º 667/2020 de fecha 17/12/2020, y en virtud de las atribuciones que le están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento Regulador del funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Valle Gran Rey y la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca del Ayuntamiento de Valle Gran Rey y demás normas legales de aplicación, **RESUELVE:**

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Admitir las solicitudes de plaza para la prestación del **Servicio de Ludoteca Infantil de Verano 2022**, que han sido presentadas por parte de las personas que se relacionan en el **Anexo I** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Establecer como desistida la solicitud de plaza para la prestación del **Servicio de Ludoteca Infantil de Verano 2022**, que ha sido presentada por parte de la persona que se relaciona en el **Anexo II** de la presente Resolución, por los motivos que en él se establecen.

**TERCERO.-** Disponer que, conforme a las cantidades establecidas en el Anexo I de la presente Resolución, los solicitantes cuyas plazas hayan sido admitidas deberán proceder al abono del correspondiente precio público por la prestación del **Servicio de Ludoteca Infantil de Verano 2022**, mediante transferencia bancaria en el **IBAN ES97 0182 6597**



**5800 1000 0028** (BBVA), indicando en el concepto la referencia: “**LUDOVERANO + nombre y apellido del menor**”. Asimismo, el mencionado abono bancario del precio público se realizará en función del periodo de matrícula solicitado, dividido como máximo en dos (2) plazos: el primero con abono **hasta el 01/07/2022**, y el segundo plazo **hasta el 31/08 /2022**, debiendo presentar el correspondiente comprobante del pago bien presencialmente en el Registro General de la Corporación o también a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valle Gran Rey en el enlace <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

**CUARTO.-** Disponer que el **Servicio de Ludoteca Infantil de Verano 2022** que se prestará desde el **27/06/2022 al 08/09/2022** ambos inclusive, de lunes a viernes (excepto festivos) en el horario de 07:30 horas a 14:30 horas, llevándose a cabo en las instalaciones del CEO. Nereida Díaz Abreu con entrada y salida por el acceso de la Calle Borbalán, N.º 4.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria del referido servicio, así como proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el portal Web Municipal a los efectos de la notificación a los interesados, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valle Gran Rey, a la fecha de la firma.

**EL CONCEJAL DE POLÍTICAS SOCIALES, EDUCACIÓN E IGUALDAD**

**Borja Barroso Jiménez**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**







**ANEXO I**  
**SERVICIO DE LUDOTECA INFANTIL DE VERANO 2022**

**SOLICITUDES ADMITIDAS**

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	DNI. / NIE.	USUARIO/A	1ª TASA A ABONAR	2ª TASA A ABONAR
1	ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	79070952B	N.M.R.	59,50 €	59,50 €
2	DANIEL NEGRÍN MORENO	43830892E	A.N.L.	89,25 €	89,25 €
3	LUISA PÉREZ SANTOS	43828503W	A.G.P.	114,75 €	114,75 €
4	YOANA DE LOS ÁNGELES SANTANA BETANC	45762071Y	A.E.S.	85,50 €	85,50 €
5	YOANA DE LOS ÁNGELES SANTANA BETANC	45762071Y	D.E.S.	85,50 €	85,50 €
6	AURORA MARÍA MONSERRAT MÁIQUEZ	30993357Y	A.A.A.M.	63,75 €	63,75 €
7	AINARA ÁLVAREZ PEÑA	45939360B	M.M.A.	102,00 €	102,00 €
8	NATALIA BOTTARO LAXAGUE	21138098V	E.M.B.	89,25 €	89,25 €
9	FELIPE MANUEL GARCÍA MARICHAL	78675172S	A.G.N.	89,25 €	89,25 €
10	KATRIEN PEETERS	Y1233463X	E.P.P.	54,00 €	54,00 €
11	YAIZA MARÍA MESA RAMOS	43830713G	A.N.M.	102,00 €	102,00 €
12	GUACIMARA INÉS BARRERA NAVARRO	43828906Z	J.C.B.	114,75 €	114,75 €
13	CARLOS A. HERNÁNDEZ CHINEA	43793938Y	L.O.H.	114,75 €	114,75 €
14	CARLOS A. HERNÁNDEZ CHINEA	43793939Y	M.O.H.	114,75 €	114,75 €
15	MIRIAM CANDELARIA SÁNCHEZ ARMAS	78567170K	S.P.S.	114,75 €	114,75 €
16	ANA BELÉN MORA HERNÁNDEZ	43829860W	G.C.M.	102,00 €	102,00 €
17	ALEXANDRA MILOSAVLJEVIC	X6775685T	M.W.	58,50 €	58,50 €
18	IBALLA MARÍA CRUZ NIEBLA	45709647E	E.A.C.	114,75 €	114,75 €
19	JULIO JOSEPHAT BORJAS DIAS	Y7860242Y	M.D.B.M.	63,75 €	63,75 €
20	DIEGO RAMOS GONZÁLEZ	43831086D	A.R.G.	63,75 €	63,75 €
21	SALVADOR HERNANDEZ NAVARRO	45454927G	E.H.V.	102,00 €	102,00 €
22	LLYNA CHINEA MÉNDEZ	43831456B	I.C.C.	114,75 €	114,75 €
23	JESÚS MANUEL CABELLO BARROSO	78408440Z	M.C.S.	50,00 €	0,00 €
24	MARÍA FELISA GUTIÉRREZ ÁVILA	21137258M	M.A.N.G.	89,25 €	0,00 €
25	ELLEN PORT	Y5801572C	P.T.V.P.	8,75 €	0,00 €
26	NURIA ÁLVAREZ CORREA	78673791Z	E.N.A.	75,25 €	75,25 €
27	ALBERTO ALLER CUNS	46911783V	A.A.G.	81,00 €	81,00 €
28	DOMINGO ENRIQUE RAMOS GÁMEZ	43815806R	E.M.R.S.	90,00 €	0,00 €
29	MARÍA BELÉN SILVA	X9750838B	I.M.F.S.	89,25 €	89,25 €
30	SALVADOR ROMERO RUIZ	25587082L	A.R.A.	90,00 €	0,00 €
31	GISELLA BALLESTEROS ROSAS	Y0417211M	M.D.B.	89,25 €	0,00 €
32	RAISA VICTORIA KUCHARSKI	Y1045802Y	S.C.K.	89,25 €	0,00 €
33	NADIA DAMAS PINEDA	43828850G	L.C.D.	40,00 €	0,00 €
34	LUZ MARÍA PÉREZ LUIS	45459598Y	A.X.P.L.	89,25 €	89,25 €
35	DANIEL GONZÁLEZ ARMAS	43832344W	L.D.G.M.	89,25 €	89,25 €
36	NATALIA TOPORIVSCHI	X6822793G	S.I.T.	55,00 €	55,00 €
37	NATALIA TOPORIVSCHI	X6822793G	A.I.T.	55,00 €	55,00 €
38	MARÍA DE LOS ÁNGELES PEÑA NOROÑO	Y7812907M	I.N.P.P.	89,25 €	0,00 €
39	CECILE MONIQUE GIRAULT	X2028268J	I.L.N.G.	63,75 €	63,75 €
40	ÚRSULA FRAGOSO VERA	43829626K	J.R.F.	72,00 €	72,00 €
41	ÚRSULA FRAGOSO VERA	43829626K	M.R.F.	72,00 €	72,00 €
42	CHRISTIAN MÉNDEZ BENEDETTI	78704814X	T.M.R.	80,00 €	0,00 €
43	OLIVIA BARRERA CHINEA	78569262C	M.B.C.	78,75 €	78,75 €
44	ELÍAS GARCÍA HERNÁNDEZ	43831315P	A.G.B.	63,75 €	63,75 €
45	OLIVIA BARRERA CHINEA	78569262C	E.B.C.	78,75 €	78,75 €
46	BEATRIZ CHINEA VALERIANO	43828584Z	A.R.C.	89,25 €	0,00 €
47	JESÚS DOMINGO CHINEA NEGRÍN	45705723P	O.T.C.G.C.	63,75 €	63,75 €





**ANEXO II**  
**SERVICIO DE LUDOTECA INFANTIL DE VERANO 2022**

**SOLICITUDES DESISTIDAS**

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	DNI. / NIE.	USUARIO/A	MOTIVO
1	ZENAIDA LLAMAS DORTA	43833614F	I.N.L.	Ausencia de respuesta al requerimiento de subsanación de su solicitud.

